

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me concede el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar que se rean las Cortes el día 1.º de octubre próximo para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 2 de junio último.

Dado en San Ildefonso á siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

El señor Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de la provincia de Orense lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 14 de agosto del año anterior acerca de la validez de los informes que sobre esenciones físicas de los quintos den los Párrocos, cuando se trate de un mozo que sea pariente del informante en grado inmediato:

Visto el art. 4.º del reglamento para la declaracion de esenciones físicas aprobado por S. M. en 10 de febrero de 1855:

Considerando que segun la citada disposicion los Párrocos deben informar en ciertos y determinados casos en los expedientes de inutilidad física, sin que esté prevista la eventualidad de que sean parientes del mozo que trata de librarse:

Considerando que, mientras no haya indicios en contrario, los Párrocos deben considerarse hombres de conciencia recta, incapaces de faltar á la verdad para favorecer aspiraciones bastardas, por mas que el que las abrigue sea pariente suyo; S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de

Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que en todos los casos en que la ley lo prevenga debe pedirse el informe á los Párrocos, sin tener en cuenta si son ó no parientes del interesado, si bien cuando medie esta circunstancia deberán expresarla al emitir su informe.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1859.—El Subsecretario interino, Antonio Cánovas del Castillo.—Señor Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 20 del actual á los Capitanes generales de Navarra y Castilla la Vieja lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas elevadas á este Ministerio en 24 de abril y 14 de junio últimos por los Capitanes generales de Navarra y Castilla la Vieja, relativas, la primera al sueldo que deberá distribuir el Brigadier en cuartel don Angel Elizalde, como Presidente de la comision de ajuste de las clases personales de aquel distrito por la época desde 1828 á 1850, y la segunda á que se establezca una regla general que fije el que corresponde á los Oficiales generales en la propia situacion que se hallen encargados de la liquidacion de las mismas clases y época, se ha servido S. M. mandar, por resolucion de 13 del corriente mes, que las comisiones de que se trata no deben desempeñarse por Generales ni Brigadieres, atendida la indole de los trabajos á las mismas cometidos.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: Con 22 fecha de agosto de 1852 se dijo al Director general de Infanteria de Real orden lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del resultado de la revista de inspeccion pasada por el Mariscal de Campo don Miguel Mir de Gonzalez á los batallones 1.º y 2.º del

regimiento de infanteria Fijo de Ceuta, en cuya memoria hace presente que algunos de los individuos que indultados de presidio pasan á dicho cuerpo, desagradecidos á este beneficio, es tanta su depravacion, que vuelven á reincidir repetidamente en sus vicios y crímenes. En vista de esto, y no creyendo S. M. que los criminales de que se trata estén en el caso de los demas viciosos, que sin tener tal procedencia reinciden por segunda y tercera vez, para los cuales está prevenido lo que debe hacerse, se sirvió pedir informe al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, el cual lo ha evacuado en 20 de enero último. S. M. se ha enterado, y de conformidad con dicho Supremo Tribunal, se ha servido resolver que los individuos indultados de presidio que pasen al regimiento de Ceuta, si cometieren alguna falta de las que con arreglo á Ordenanza deben ser corregidas por los Jefes con una pena arbitraria, no se les imponga otra la primera vez; pero que á la segunda, justificada por una simple sumaria, se declare sin efecto alguno el indulto, y vuelvan de nuevo á presidio á cumplir el tiempo de condena con un año mas de recargo, siendo, por último, su Real voluntad que tambien quede sin efecto el indulto concedido á los que cometan algun nuevo delito, á cuyo fin, en el fallo ó sentencia en que se les imponga el condigno castigo se declare aquel sin efecto, disponiendo que el reo sufra en presidio la condena que se le imponga y el tiempo que le faltaba al concederle el indulto.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Número 8.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 25 del actual al Inspector general de Carabineros lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 10 del actual, se ha servido disponer que las notas puestas en las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales en virtud de procedimientos incoados por consecuencia de alijos de contrabando, ó connivencia en esta clase de fraudes, se consideren comprendidas en las Reales órdenes de 20 de diciembre de 1853 y 25 de mayo de 1858, y no sean por consiguiente

susceptibles de modificacion ni invalidacion en tiempo alguno.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 2292.

El señor Marqués de Peñalba, dueño del terreno denominado laderas de Valdeiglesias en la Alqueria de Torrubia, del pueblo de San Pedro de Bozadas; doña Ramona Martinez, registradora de la mina Aurora Boreal; don Juan Illa, representante de la sociedad La Constante; don Joaquin de la Fuente registrador de la mina Toledana; el Presidente de la sociedad Constanza Saguntina; don Alejandro Esteller, dueño de una investigacion en término de Robledo, y don Pedro de la Fuente y Gonzalez, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, luego que llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda tener lugar la notificacion administrativa de varios oficios de los Gobernadores de Salamanca, Guadalajara y Almería.

Madrid 7 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2295.

Habiéndose espedido el titulo de propiedad de la mina de plomo argentífero denominada Cesarina, situada en el término municipal de Cadalso, á favor de la sociedad La Rescatada; é ignorándose quién sea en la actualidad el Presidente de la referida sociedad, se le cita por medio de este aviso, para que tan luego como llegue á su noticia, se presente en la Seccion de Fomento de esta provincia, á recoger el mencionado titulo de propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 27 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al segundo trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO

Main table with columns: Persona que prestó el servicio, EPOCA (Día, Mes, Año), BAGAGES (Carros de bueyes, Idem de mulas, Caballos mayores, Id. menores), Comienza el servicio en, Persona a quien se presta, Cuerpo a que pertenece, PASAPORTE (Pronto de la expedición, Autoridad), FECHAS (Día, Mes, Año), Proceda el asistido de, Lugar en que se termina el servicio, LEGGO CON (Carros de bueyes, Idem de mulas, Caballos mayores, Id. menores), Leguas de marcha abonables, Dias de retón abonables.

TERMINACION DEL SERVICIO

Table detailing service termination with columns: Lugar en que se termina el servicio, LEGGO CON (Carros de bueyes, Idem de mulas, Caballos mayores, Id. menores), Leguas de marcha abonables, Dias de retón abonables.

(Se continuará.)

Numero 113

18 de Septiembre

Año de 1828

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El día 18 del actual, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en Madrid, Membrio y Cáceres, la segunda y triple subasta para el arriendo de todos los aprovechamientos en redondo de las cinco suertes de la Encomienda de Claveria, sita en término de Membrio, procedente del secuestro de don Carlos.

El tipo para el remate será el de 55.642 reales, rebajada la sexta parte, o lo que es lo mismo, el de 46.568 rs. 54 cént. como el menor admisible.

Las proposiciones se admitirán por pujas a la llana, presentando en el acto del remate la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Cáceres 2 de setiembre de 1859.—Valentin Morquecho.

SESTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Subasta.

En virtud de providencia del señor don Victor Dulce Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Tomás Bande, dictada en los autos ejecutivos promovidos por don Juan Rodríguez Villameitide con don Ramon Gonzalez Robles, sobre pago de maravedises, se sacan a pública subasta judicial varios muebles y bienes raíces siguientes:

Seis tendales de cañamo para coger aceituna muy viejos y estropeados, tasados a 7 reales uno, 42 rs.

Seis costales tambien de cañamo, rotos, a 5 rs. uno 18.

Una viña tinta llamada Pe. lita, situada en término de la villa de Arganda, que confina por L. con olivar de don Fernando Chaves, M. viñas de don Julian Manzano y don Melchor Milano, P. la vereda que va a Siete Vientos y N. viña y olivar de don Severiana de Alfaro, se compone de 520 cepas viñas y 25 marras, que tasadas las primeras a 5 rs. y las segundas a 2 1/2 valen 2662.

Otra viña en el Valle, en el mismo término, que confina por L. con camino público, M. con el que va a Morata, P. viña de Mariano Rianza y N. de Joaquin Asenjo. Consta esta finca de 5100 cepas blancas y 668 marras, 600 cepas tintas, 207 olivos mayores y 212 menores; tasadas 2950 cepas blancas de la parte vieja de esta viña a real y medio y 154 marras que comprenden a tres cuartillos de real; 2150 cepas tambien blancas, que se encuentran entre los olivos grandes de la parte del Norte, a real, y las 254 marras que contiene, a medio real; las 600 cepas tintas a real, y de los 207 olivos mayores, 129 que se hallan tambien a la parte del Norte, a 25 rs.; de los 78 restantes existentes en el fondo de esta finca, 60 a 50 reales, y los 18 restantes a 15; de los 212 olivos menores, 25 que se encuentran entre los grandes de la parte del Norte, a 6 rs. y los 189 restantes diseminados en el resto de la viña blanca y parte tinta, a razon de 7 reales uno, vale todo 14.375 rs. y 50 cént.

Otra viña blanca con olivas en el Terro-ro, que linda por S. con viña de don Francisco Milano, M. camino que va al valle Arganda, P. tierra de Tomás Santa Cruz y N. viña de don Antonio Dotres. Contiene

331 cepas y 122 marras, 22 olivos mayores y 12 mas pequeñas; tasadas las cepas a 2 reales las marras a un real, los olivos grandes a 40 y los pequeños a 12, importa todo 1808 rs.

Otra viña y olivar en las tapias del Hjar; linda por S. con olivar de Cirila Garcia, M. y P. villa de Pablo Daganzo y N. de don José Milano. Consta de 585 cepas y 59 marras, 35 olivas medianas y 15 mas pequeñas; tasadas las cepas a real y las marras a medio real, los olivos grandes a 50 y los pequeños a 12, importa todo 1768 reales 50 céntimos.

Una viña blanca en el cañar de abajo, confina por L. con viña de don Cesáreo Criado, M. con otras de don Severiana Alfaro, P. de don José Constanza y de la casa de Estremera y N. de don José Garcia Rianza. Contiene esta finca 609 cepas y 57 marras, 20 olivos medianos y 6 pequeños; apreciadas las cepas a 5 rs. y las marras a 2 1/2, los olivos medianos a 16 y los pequeños a 6, vale todo 3545 rs. 50 cént.

Otra viña tinta llamada Postura de la Cañada, en la vereda primera, que linda por S. con tierra de don Antonio Rinconada, M. cañada de las Suertes, P. vereda primera y N. viña de Tomás Santa Cruz. Consta de 1766 cepas y 30 marras, que tasadas aquellas a 5 rs. y estas a 1 1/2, importan 5745 rs.

Otra viña tinta llamada el Estevon grande, que confina por S. con viña del hospital general de Madrid, M. Ramon Sardinero, P. don Manuel Sanz y tierra de Francisco Moreno y N. viña de Juan Antonio Diaz; se compone de 3212 cepas y 107 marras, que valuadas las primeras a 5 1/2 rs. y las segundas a uno y tres cuartillos, vale 11.429 y 25 céntimos.

Otra viña blanca en el camino de Alcalá, que linda por S. con el mismo camino, M. viña de don Diego Yepes, P. casa de Vilches y N. herederos de Juan Vedia. Consta de 2793 cepas y 274 marras, que justipreciadas aquellas a 5 rs. y estas a uno y medio, importan 8790 rs.

Otra viña tinta en las Mantecas, que linda por S. con viña de Pedro Pablo Fernandez, M. Máximo Sancho, P. don Jacinto Yepes y la vereda que conduce a Pajareo, llamada del Medio, y N. de don Juan Milano. Consta de 1548 cepas y 568 marras, que tasadas aquellas a real y medio y estas a tres cuartillos de real, importan 2598 rs.

Otra viña denominada Tiño bueno de las mantecas, en el camino real de Chinchon, el cual la divide en tres pedazos y confina por S. con otra de don Jacinto Yepes, M. tierra de Francisco Moreno, P. viñas de don Juan Quesada y Ramon Sancho, y N. José Rianza; consta de 3050 cepas y 67 marras, que tasadas aquellas a dos y medio reales y estas a uno y cuartillo, importan 7658 rs. y 75 cént.

Otra viña tinta llamada la Porcona, linda por S. con la vereda del Tonto, M. con viñas de don Hipólito de Hoyos, P. la vereda de Pajares; y N. viñas de don José Garcia Rianza e Isidro Sanz Madrid; consta de 1401 cepas y 122 marras, con cinco olivas, y tasadas las cepas a 2 rs., las marras a real y las olivas a 5, importa todo 2959.

Un olivar en la carrera Toledana, linda por S. con el camino del mismo nombre, M. con olivar de don Pedro Pablo Fernandez, P. viña de Juan Paez, de la villa de Morata, N. olivar de José Sanz Rianza; contiene 44 olivos mayores y 8 mas pequeños, que justipreciados aquellos a 40 rs. y estos a 16, importa todo 1888.

Otro olivar llamado el Redondal en la Hoya de Valles; linda por S. con viñas de los herederos de don Manuel de Lara, Mediodía, viña de don Melchor Milano, P. Santos Salcedo y N. Julian Garcia Moreno. Se compone de 111 olivos mayores y 51 mas

pequeños y 280 cepas blancas; tasados los primeros a 40 rs., los segundos a 20, y las cepas a 2, importan la cantidad de 5620 reales.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los mencionados bienes, pueden acudir al Juzgado de primera instancia de las Vistillas; y al del partido de Chinchon, donde se les admitirá siempre que cubra el importe de las tasaciones, en las cuales, ni en esta subasta, no se comprende la uva actual pendiente en las viñas, advirtiéndose, que para su doble remate está señalado el día 20 de setiembre próximo, a la hora de las diez de su mañana en las mencionadas Audiencias.

Madrid 22 de agosto de 1859.—Tomás Bande.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE LOS MONTES DE TOLEDO Y DELEGACION DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Bajo los tipos de un real seis mrs., un real cuatro mrs., un real y 30 mrs. que respectivamente han sido señalados, y demas condiciones que resultan del expediente instruido al efecto, se procederá a la subasta del carbono de 28.000 arrobas de corta que han de fabricarse en diferentes sitios de los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, sitos en los montes que se hallan a cargo de esta Administracion y términos jurisdiccionales de Hontanar y Navalillos, pudiéndose hacer proposicion que no baje de los tipos correspondientes a cada uno de los espesados cuatro cuarteles separadamente.

El acto de la licitacion tendrá lugar el domingo nueve de octubre próximo, a las once de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde, con sujecion a las ordenanzas de montes y demas disposiciones vigentes y a las condiciones citadas que están de manifiesto en esta Administracion para que puedan enterarse los que gusten.

Terminado dicho acto solo se admitirán las mejoras establecidas por la ordenanza dentro de las 48 horas siguientes que fija para estos casos en su art. 79.

Toledo 6 de setiembre de 1859.—Manuel Campo Diaz.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Pliego de condiciones con que se saca por segunda vez a pública subasta, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de julio último, el suministro de 1900 arrobas de carbon y 500 de leña de encina.

1.º Se saca a pública subasta el suministro de 1900 arrobas de carbon de encina sana, grueso, limpio de tizos, tierra y piedra y 500 arrobas de leña de encina seca, que se calculan necesarias para el servicio de las oficinas y obradores de este establecimiento durante el próximo invierno.

2.º El remate se celebrará en el despacho del Administrador de la Imprenta y bajo su presidencia, el día 30 de setiembre de este año, a la una de la tarde.

3.º Desde la una a la una y media, los que quieran tomar parte en el remate, presentarán en pliegos cerrados sus proposiciones, que deberán estar arregladas al modelo que se pone a continuacion. No serán admisibles las que contenga alguna alteracion sustancial.

4.º No se admitirá proposicion que exceda de 15.900 reales vellón.

5.º Para tomar parte en la licitacion será preciso acreditar con el documento correspondiente que se ha depositado la cantidad de 600 reales en la caja general de Depósitos.

6.º Abiertos los pliegos, se adjudicará el remate a la proposicion que contenga el precio mas bajo.

7.º En el caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus firmantes por espacio de un cuarto de hora.

8.º El contrato no será definitivo, hasta que recaiga sobre él la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion.

9.º Notificada esta aprobacion definitiva al rematante deberá entregar este, en el término de ocho días, 900 arrobas de carbon y 250 de leña, y antes del mes las restantes.

10.º El pago se hará por la Administracion de esta Imprenta, en cuanto el contratista complete la entrega de las 1900 arrobas de carbon y 500 de leña.

11.º En el caso de suscitarse dudas acerca de la buena calidad del carbon y de la leña, se someterán al arbitraje de dos peritos nombrados por la Administracion y por el rematante; se discrepan en sus pareceres, se les agregará otro, elegido de comun acuerdo.

12.º Los resguardos expedidos por la Caja general de depósitos, se devolverán en el acto del remate a todos los licitadores, menos a aquel a cuyo favor se adjudique, y a este en el momento de pagarle, siemp te su compromiso; pero si no lo cumpliere, perderá el depósito.

Madrid 30 de agosto de 1859.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de enterao del pliego de condiciones publicado por la administracion de la Imprenta Nacional en la Gaceta de de de este año para la subasta de 1900 arrobas de carbon de encina y 500 de leña, tambien de encina, se comprometo a suministrarlas con arreglo a dichas condiciones por la cantidad de (Aqui el precio espesado en letra). (Fecha y firma del interesado).

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Horcajo.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Horcajo ha tenido a bien acordar, en vista de la autorizacion concedida por la superioridad, se subasten las leñas para carbon del cuartel llamado de la Fresneda, perteneciente al comun de vecinos, consistente en el mismo término, su clase roble bajo; habiendo señalado para su remate el jueves 6 de octubre próximo, de once a doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, previa pulsacion de campana. En el mismo acto se subastarán las gavillas de chavasca, todo bajo el pliego de condiciones propuesto por los empleados del ramo, el cual estará de manifiesto para los licitadores que quieran enterarse.

Horcajo 4 de setiembre de 1859.—Francisco Perez.

Alcaldia constitucional de Ambite.

En la villa de Ambite, y con la autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia, se sacan a subasta pública los pastos de invierno de los montes de la misma, denominados Nuevo y de Enfrente, el día 30 del corriente, bajo el pliego de condiciones ordenado por el Ingeniero del ramo, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ambite 1.º de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Juan Solana.

Para proceder a la formacion del pa-

dron de riqueza y amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial, cultivo y ganaderia, en el próximo año 1860, se hace indispensable que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en esta jurisdiccion presenten relaciones juradas, de las altas ó bajas de las alteraciones que haya tenido su riqueza, dentro del término de 15 dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, despues de los cuales no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ambite 1.º de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Juan Solana.

Alcaldia constitucional de Corpa.

Para proceder en esta villa á la rectificacion del padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1860, se hace indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos en su término jurisdiccional presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido sus haciendas, en el preciso término de treinta dias, en esta Alcaldia, y pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Corpa 5 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Anastasio Perez.

Alcaldia constitucional de Chozas de la Sierra.

Para proceder con el debido acierto á la formacion del padron de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año de 1860, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y arrendatarios, así vecinos como forasteros, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo relaciones de la alza ó baja que hayan sufrido sus fincas, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Chozas de la Sierra 2 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Casiano Olmos.

661 carneros, que hacen 16.843 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 á 88 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 100 á 116 rs. arroba, y de 58 á 40 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Acete, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.

Para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año de 1860, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y arrendatarios, así vecinos como forasteros, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo relaciones de la alza ó baja que hayan sufrido sus fincas, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Chozas de la Sierra 2 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Casiano Olmos.

661 carneros, que hacen 16.843 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 á 88 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 100 á 116 rs. arroba, y de 58 á 40 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Acete, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.

Para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año de 1860, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y arrendatarios, así vecinos como forasteros, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo relaciones de la alza ó baja que hayan sufrido sus fincas, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Chozas de la Sierra 2 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Casiano Olmos.

661 carneros, que hacen 16.843 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

7 de la m.	Barometro en milímetros, 762,5	Temperatura en grados centigrados, 19,9	Direccion del viento, S. E. 1/4 E.	Estado del cielo, Nubes.
------------	--------------------------------	---	------------------------------------	--------------------------

Observacion meteorologica del dia 7 de setiembre de 1859.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el dia de hoy.

2574 fanegas de trigo.

1084 arrobas de harina de id.

2160 libras de pan cocido.

11240 arrobas de carbon.

94 vacas, que componen 54.553 libras de peso.

661 carneros, que hacen 16.843 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 á 88 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 100 á 116 rs. arroba, y de 58 á 40 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Acete, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.

Para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año de 1860, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y arrendatarios, así vecinos como forasteros, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo relaciones de la alza ó baja que hayan sufrido sus fincas, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Chozas de la Sierra 2 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Casiano Olmos.

661 carneros, que hacen 16.843 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 á 88 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 100 á 116 rs. arroba, y de 58 á 40 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Acete, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.

Para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año de 1860, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y arrendatarios, así vecinos como forasteros, en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo relaciones de la alza ó baja que hayan sufrido sus fincas, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Chozas de la Sierra 2 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Casiano Olmos.

42	43
34	39
35	45
33	44
42	44 3/4
28	45
16	36
29	35
40	42
36	44 1/4
20	45 1/2
50	44
60	44
127	47
22	45 1/2
20	41
36	46
100	36
18	42 3/4
208	44
28	43
50	39
14	42
25	38
28	40
120	47
32	45
20	45 3/4
71	45 1/2
60	44
16	39
36	36
100	46 1/2
40	46 1/2
26	45 3/4
42	45 1/2
15	39
105	45 1/2
30	45 1/2
50	44
15	45
65	45 1/2
23	42
130	45 3/4
50	41
38	45
34	46 1/2
60	46
40	45 1/2
57	46
38	44 1/2
25	44
30	45
16	44
60	44

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, mantes en la travesia de Sevilla, por y ejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clase de personas para la curacion radical de los calos, ojos de gallo, uñeros, y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta ahora.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, mantes en la travesia de Sevilla, por y ejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clase de

Duda amortizable de primera clase, no publicado 18 90.

Idem de segunda id., 12-50. p.

Idem del personal, id., 11-05 p.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 88-75 d.

Idem de á 2000 rs., id., 92 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 88-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado, sin cupon, 86-75 p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 85-50.

Acciones de obras publicas de 1.º de julio de 1858 idem 86.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105-50 d.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 85 d.

Idem de Almanca á Jativa, id., 85.

Idem del Banco de España, id., 179 p.

Idem de la Sociedad Española, mercantil é industrial, id., 1680 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-55.

Paris á 8 dias vista, 5-26.

BOLSA DE PARIS.
Setiembre 7 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100 interior. 43 3/8.

Consolidados. 95 5/8 á 3/4

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, mantes en la travesia de Sevilla, por y ejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clase de personas para la curacion radical de los calos, ojos de gallo, uñeros, y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta ahora.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, mantes en la travesia de Sevilla, por y ejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clase de

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LA HUMANIDAD.

Vertical text on the right edge of the page, including 'HORAS' and 'ORAS'.